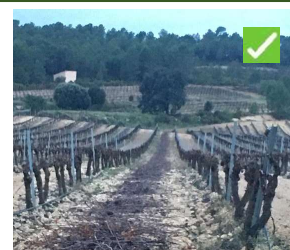
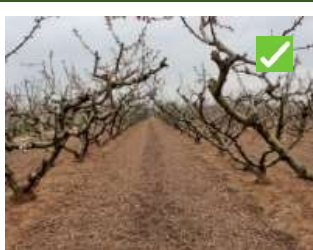
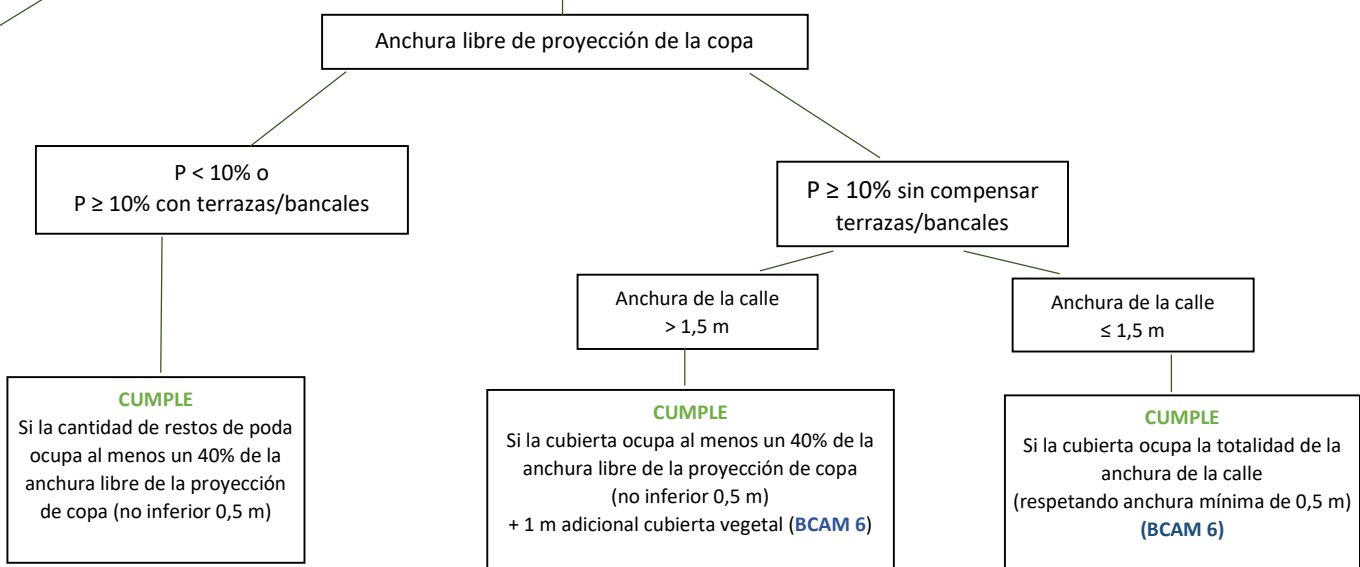


PRÁCTICA DE CUBIERTAS INERTES DE RESTOS DE PODA EN CULTIVOS LEÑOSOS

Eco régimen Agricultura de carbono.
 Cubiertas inertes en cultivos leñosos en:
 - terrenos de elevada pendiente ($P \geq 10\%$)
 - terrenos de pendiente media ($5\% \leq P < 10\%$)
 - en terrenos llanos ($P < 5\%$)

NO CUMPLE
 Si no hay cubierta inerte en todas las calles o su anchura es inferior a 0,5 m



COMPROMISOS ANUALES en las superficies ocupadas por los RESTOS DE PODA

- Triturar los restos de poda y depositarlos sobre el terreno (tipo "mulching"). La cubierta inerte deberá estar establecida a más tardar el 1 de marzo del año en el que se solicita la ayuda → Anotar en el Cuaderno de Explotación la fecha del establecimiento durante el mes siguiente.
- Manejo cubierta inerte: excepcionalmente, labores de mantenimiento sobre las cubiertas que no supongan, en ningún caso, modificación estructura del suelo, ni desaparición de la cubierta.
- Prohibido tratamientos fitosanitarios en el espacio ocupado por las cubiertas inertes.
- Esta práctica no se realizará cuando se identifiquen por parte del beneficiario problemas de plagas sobre los cultivos leñosos. Si la autoridad competente en materia de sanidad vegetal declare la existencia de una plaga sobre los restos de poda, la gestión de dichos restos se hará conforme a la regulación o recomendaciones existentes para cada tipo de plaga presente (situaciones excepcionales de gestión: aplicación fitosanitarios, retirada y/o enterrado restos).

